



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Ley sobre derecho al olvido oncológico: El rol de la Comisión para el Mercado Financiero

Solange Berstein

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

Abril 2024

Mandato y funcionamiento de la CMF

Creada por la Ley N° 21.000, la Comisión para el Mercado Financiero inició sus funciones el 14 de diciembre de 2017, consolidando los más de 90 años de historia de sus predecesores.

“Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus potestades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.”



Ejerciendo sus funciones, la CMF cumple sus mandatos y aporta al bienestar de la sociedad, velando por la estabilidad y transparencia del sistema financiero, protegiendo a sus usuarios y facilitando el desarrollo de servicios idóneos.

Desde su inicio el proyecto fue considerado de alto interés para la CMF



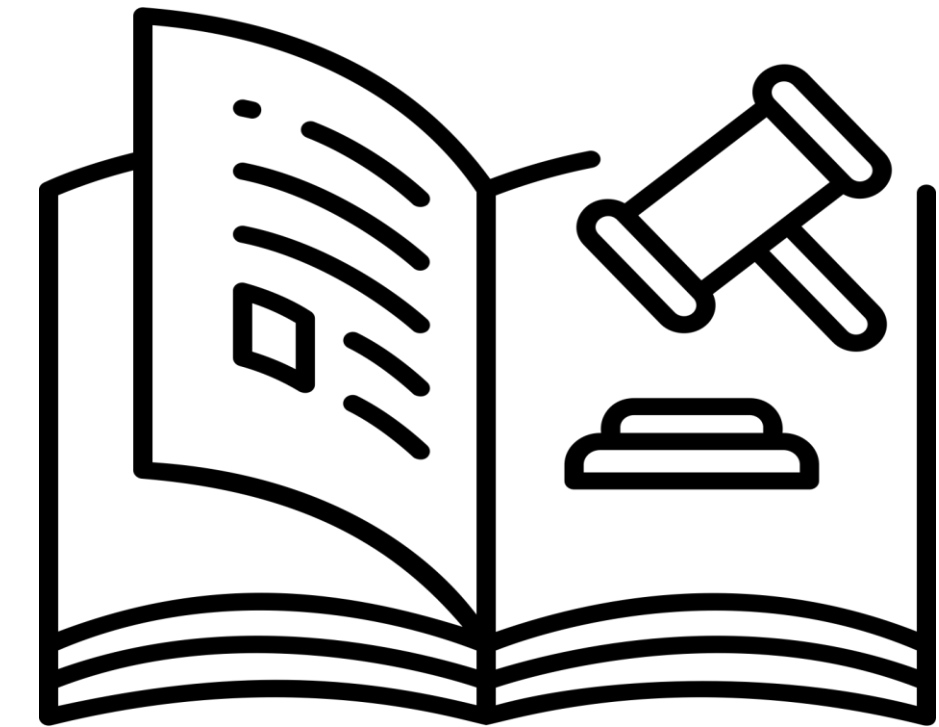
Realizamos monitoreo legislativo semanal desde el ingreso del proyecto al Senado.



La propuesta representaba un avance en cobertura de servicios financieros, fomentando la inclusión.



Evaluamos que el proyecto tendría un impacto directo en los negocios que desarrollan algunas instituciones supervisadas, en particular aseguradoras e intermediarios de seguros, bancos y cooperativas.



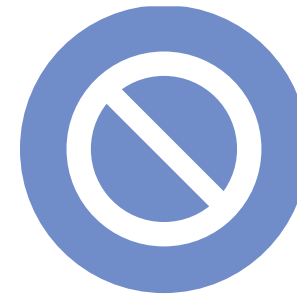
Consideraciones tras promulgación de la ley

El 13 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.656, que incorpora el artículo 8 bis, en el Título I de la Ley N°21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, con la finalidad de consagrar el derecho al olvido oncológico.



Aplicación Inmediata

La ley empieza a regir desde su publicación en el Diario Oficial.



Nulidad de cláusulas

Las cláusulas del contrato serán nulas en caso que establezcan mayores costos, exclusiones, restricciones o discriminaciones a personas que hayan sufrido una patología oncológica y hayan finalizado su tratamiento radical sin recaída en los cinco años posteriores a dicho tratamiento.



Prohibición

No será posible solicitar información oncológica o declaración de la persona respecto de si padeció una patología de ese tipo a la fecha de suscripción del contrato, cuando hayan transcurrido cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior.

Representa una oportunidad para una mayor inclusión en el mercado financiero, en particular en la cobertura de seguros

- Esta ley representa un avance importante para el fortalecimiento de la inclusión financiera, en particular, para aquellas personas que se han visto afectadas por una patología oncológica.
- Considera una aplicación amplia y transversal.
- Será importante monitorear el potencial impacto en niveles de siniestralidad y alza de las primas de las pólizas (mutualización del riesgo).

**Comportamiento
esperado por parte
de las aseguradoras
y otras entidades
supervisadas**



Trato justo.



Gestión de conflictos
de intereses.



Protección de la
información de los clientes.



Transparencia en la manera en
que desarrollan su negocio.

Instruir a los fiscalizados sobre esta Ley y su aplicación, la que no requiere cambios normativos.

Monitorear la implementación y supervisar el cumplimiento de la Ley.

**ROL DE CMF
ANTE LEY DERECHO
AL OLVIDO
ONCOLÓGICO**

Divulgar las disposiciones de esta Ley.

Sancionar a quienes incurran en infracciones a la Ley.

*La CMF supervisará las solicitudes de información de este tipo y las cláusulas que impongan mayores condiciones, para evitar la discriminación financiera, propendiendo a la transparencia y lealtad del mercado, en particular del asegurador.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Ley sobre derecho al olvido oncológico: El rol de la Comisión para el Mercado Financiero

Solange Berstein

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

Abril 2024